essap
Compromiso de calidad y eficiencia

COMUNICACIÓN INTERNA UOC/777/2013

A : COMITÉ DE EVALUACION.-

DE : UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES.-

REFERENCIA :**CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 26/2013 – "RECARGA DE EXTINTORES PORTATILES EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO".-**

FECHA : 22 de Julio de 2013.-

Por la presente, nos dirigimos a ustedes con el objeto de elevar a su consideración el Informe de Evaluación de las ofertas recibida en el marco de la **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 26/2013 – "RECARGA DE EXTINTORES PORTATILES en la MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO".-**

DETALLE DEL LLAMADO

CATEGORIA DEL BIEN	Servicios de Limpiezas, mantenimiento y reparaciones menores y mayores de instalaciones, maquinarias y vehículos.
NUMERO DEL PAC	251829
NOMBRE DEL LLAMADO	**CD Nº 26/2013 – RECARGA DE EXTINTORES PORTATILES en la MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO".-**
MODALIDAD DE CONTRATACION	Contratación Directa.-
FORMA DE ADJUDICACION	Por el Total
DURACION DEL CONTRATO	31 de diciembre 2013

ANTECEDENTES GENERALES

Entre las documentaciones del llamado, se pueden citar las siguientes:

Comunicación Interna Nº UOC/643/2013, de fecha 19/06/2013, de la Unidad Operativa de Contrataciones a la Gerencia Administrativa, por la cual se remite la invitación para la CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 26/2013 – "RECARGA DE EXTINTORES PORTATILES EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO", para revisión de las especificaciones técnicas.-

Nota/UOC, de fecha 24/06/13, por la cual se remitió a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas las siguientes documentaciones, Carta de Invitación que la Empresa realiza, correspondiente a la CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 26/2013 – "RECARGA DE EXTINTORES PORTATILES EN LA MODALIDAD DE CONTRATO", a fin de dar cumplimiento al artículo 16º de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" y el artículo 19º del Decreto Nº 21909/03 "POR LA CUAL DE REGLAMENTA LA LEY Nº 2051/03".

José Luis Rodríguez C.
N.O.C.

EMPRESAS INVITADAS A PRESENTAR SUS OFERTAS:
ETINTORES CHACO S.A.
FIRE MASTER S.R.L.
REGIMIENTO 8 S.A.
OXIPAR S.A.

ACTO DE APERTURA DE OFERTAS
Fue realizado el día 03 de Julio de 2013 encontrándose presentes en este acto la Abog. Lise Vera– Representante de la Unidad Operativa de Contrataciones y el Sr. Efigenio Acosta – representante de Auditoría Interna, quienes representan a la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay Sociedad Anónima."

EMPRESAS QUE PRESENTARON OFERTAS
1. – PREMIER PLUS PARAGUAY.-
2. - FIRE MASTER.-
3. - OXIPAR S.A.-

CONSIDERACIONES GENERALES

a) **VERIFICACIÓN ECONÓMICA:**

La cotización de las ofertas presentadas se detallan a continuación:

Nº	Oferentes	TOTAL OFERTADO EN GS. IVA INCLUIDO
1	EXTINTORES PREMIER PLUS PARAGUAY DE VICTOR MARTINEZ.	Gs. 7.395.000.-
2	FIRE MASTER S.RL.	Gs. 22.529.600.-
3	OXIPAR S.A.	Gs. 17.936.600.-

b) **VERIFICACION TECNICA DE ASESORIA DE PLANEAMIENTO Y GESTION/UNIDAD UNIDAD DE SEGURIDAD INDUSTRIAL - COMUNICACIÓN INTERNA USI 049/2013 de fecha 19/07/2013.**

"Mediante la presente se eleva a la Asesoría el informe solicitado en la Comunicación Interna de la sub-referencia, relativo al análisis de las ofertas presentadas por las Empresas FIRE MASTER SRL; EXTINTORES PREMIER PARAGUAY DE VICTOR MARTINEZ y OXIPAR S.A.(...)"Teniendo en cuenta lo exigido en las especificaciones técnicas para el llamado en cuestión, Anexo C, ***Especificaciones técnicas de los bienes o servicios a ser adquiridos, punto 1 GENERALIDADES****, que indica: "Cada extintor recargado como también los productos para la carga, deberán estar certificados por elINTN (Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología",*
Se observa cuanto sigue: 1Las Empresas ***FIRE MASTER SRL*** *y* ***OXIPAR S.A.****, según consta en los correspondientes certificados expedidos por el INTN,* ***cuentan con habilitación*** *para la* ***VERIFICACIÓN, RECARGA Y MANTENIMIENTO de extintores***

Arq. José Luis Rodríguez C.
de la U.O.C.

portátiles con ANHÍDRIDO CARBÓNICO, *según lo exigido en la Norma Paraguaya NP 21 015 89"Extintores de incendio con carga de anhídrido carbónico (Gas carbónico).Especificaciones."(..)"2)La Empresa EXTINTORES PREMIER PARAGUAY DE VICTOR MARTINEZ, según consta en el correspondiente certificado,* ***no está habilitada para operaciones con extintores de incendio con carga de Anhídrido Carbónico (CO_2).3)****En las copias de contratos por trabajos similares realizados, no se observa operación (provisión o recarga) de la empresa EXTINTORES PREMIER PLUS PARAGUAY DE VICTOR MARTINEZ con extintores portátiles con carga de anhídrido carbónico, mientras que para las otras empresas sí se verifica el cumplimiento en cuanto a provisiones de equipos de este tipo."(...)"Se debe tener en cuenta que, de la cantidad mínima de extintores para recarga (223 unidades), una importante cantidad (32 unidades) corresponden a equipos con carga de anhídrido carbónico. Dado que los mismos son aplicados a sectores muy sensibles al sistema de agua potable (estaciones de tratamiento y bombeo, con capacidad para combate a fuegos de origen eléctrico sin daño a los componentes electromecánicos), esta Unidad considera este aspecto de vital importancia, por lo que se indica en la siguiente planilla el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas:*

EMPRESA	CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
OXIPAR S.A.	CUMPLE
FIRE MASTER S.R.L.	CUMPLE
EXTINTORES PREMIER PARAGUAY DE VICTOR MARTINEZ	NO CUMPLE

Sobre la propuesta EXTINTORES PREMIER PLUS PARAGUAY DE VICTOR MARTINEZ., será rechazada de acuerdo a lo establecido por el artículo 58º del Decreto Nº 21909/03 "Que reglamenta la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas", expresa:

Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones. La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.

Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que:

1. afecta de manera sustancial el alcance y la calidad de los bienes y servicios conexos o de las obras, especificados en el Pliego de Bases y Condiciones; o
2. limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato; o
3. de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras.

Arq. José Luis Rodríguez C.
Asesor de la U.O.C.

Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.

c) **VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, POR LA OFERTA CONSIDERADA COMO LA MÁS BAJA QUE CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS:**

A fin de determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Anexo 1, con el sistema de "CUMPLE – NO CUMPLE", se ha realizado el estudio de los documentos presentados por el oferente, para comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo. -

El resultado del estudio se resume en la Planilla de Verificación de Documentos Legales solicitados conforme cláusula 10 del Anexo 1, el cual se detalla a continuación: .-

Inc.	DOCUMENTOS	OXIPAR S.A.
a)	El formulario de oferta suscrito por el oferente en base al formulario estándar que se adjunta en Anexo 2.	Cumple
b)	Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta.	Cumple
c)	Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC).	Cumple
d)	Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta.	Cumple
e)	Fotocopia simple de la patente municipal del oferente.	Cumple
f)	Fotocopia simple de los estatutos y sus modificaciones (en caso de ser persona jurídica).	Cumple
g)	Fotocopia simple del documento que acredite la capacidad del firmante, cuando corresponda (poder o documentos estatutarios como acta de asamblea o de directorio).	Cumple
h)	Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la ley Nº 2.051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la resolución Nº 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.	Cumple
i)	Declaración Jurada por la cual se garantiza que el oferente no se encuentra involucrado en práctica que violen los derechos de los niños, niñas y adolescentes (conforme lo establece la resolución DNCP Nº 941/10 de fecha 16 de junio de 2010).	Cumple

Arq. José Luis Rodríguez C.
Asesor de la U.O.C.
essap sa

j)	Fotocopia de Balance General de los 3 (tres) últimos años (2010, 2011, 2012).	Cumple
k)	El oferente deberá proporcionar evidencia documentada, que demuestre provisiones anteriores similares a la presente, equivalentes a un mínimo del 30% (treinta por ciento) del total, a través de copias de contratos ejecutados y/o facturas de servicios de igual naturaleza de los 3 (tres) últimos años (2010, 2011, 2012), con prueba de su antigüedad en el ramo y que acredita su experiencia.	Cumple

Conforme lo expuesto en la planilla visualizada, la oferta presentada por **OXIPAR S.A.**, CUMPLE con la presentación de la documentación SUSTANCIAL, establecida por la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas y el Pliego de Bases y Condiciones del presente Llamado, solicitados conforme cláusula 10 del Anexo 1: .-

El artículo 61º del decreto Nº 21.909/03 dispone cuanto sigue: *"Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insatisfactoria; 2. Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haberse efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias; 3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación, como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc.* ***Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación...***".

CONCLUSIÓN

Atendiendo a las documentaciones presentadas por los oferentes en el marco de la CONTRATACION, y habiendo analizado el informe elaborado por el Sector técnico que ha apoyado la tarea de evaluación respectiva, conforme a los argumentos expuestos en él y a lo dispuesto tanto en la Carta de Invitación, como en el marco legal vigente: esta Unidad Operativa de Contrataciones recomienda:

1. ***RECHAZAR*** la oferta presentada por las firmas **EXTINTORES PREMIER PLUS PARAGUY de Víctor Martínez**, por los motivos expuestos precedentemente en los puntos de VERIFICACION TECNICA ,y trayendo a colación el **Art. 27 de la Ley 2051/03 "Contrataciones Públicas"**, que expresa:*"...El Comité Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para*

Arq. José Luis Rodríguez C.

admitirlas o desecharlas". –

2. **ADJUDICAR** el llamado ***CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 26/2013 – "RECARGA DE EXTINTORES PORTATILES EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO",*** a la oferta presentada por la empresa **OXIPAR S.A.**, por un monto minino **Gs. 8.968.000 (Guaraníes ocho millones novecientos sesenta y ocho mil)** y por un monto máximo de **Gs. Gs17.936.600. (Guaraníes diecisiete millones novecientos treinta y seis mil seiscientos)** IVA incluido, teniendo en cuenta que la misma CUMPLE con todos los requerimientos establecidos por la convocante, conforme lo establece el **artículo 28°** de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Por tanto, la Unidad Operativa de Contrataciones eleva el presente informe al comité de Evaluación, para su estudio y consideración.

.....
Lic. Fátima N. Burgos O.
Funcionaria -UOC/ESSAP S.A.

Arq. José Luis Rodríguez C.
Asesor de la U.O.C.
essap sa